

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

FACULTAD DE INGENIERÍA AMBIENTAL Y DE RECURSOS NATURALES



Bellavista, 10 de setiembre del 2021

Señorita

Ing. LIZ GIOVANNA LLACTACONDOR DE LA CRUZ DIRECTORA DE LA ORAA – UNAC

Presente.-

Con fecha diez de setiembre del dos mil veintiuno, se ha expedido la siguiente Resolución.

RESOLUCION DE DECANA DE LA FACULTAD DE INGENIERIA AMBIENTAL Y DE RECURSOS NATURALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO N° 145-2021-D-FIARN

Visto, el Oficio Nº 103-2021-DEP/FIARN del 10 de setiembre del 2021, mediante el cual el Director de la Escuela Profesional, solicita ampliación de las aulas de laboratorio para el Semestre Académico 2021-B.

CONSIDERANDO

Que, el Art. 68 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordante con el Art. 187 de la norma estatutaria, establece que el Decano es la máximo autoridad de gobierno de la Facultad, representa a la Facultad ante el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria conforme lo dispone la Ley....(sig):

Que, el Art. 70, numeral 70.2 y 70.3 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordante con el At. 189, numeral 189.3 y 189.4, de la norma estatutaria, establece que el Decano tiene las atribuciones de dirigir administrativamente y académicamente la Facultad, a través del Director de Departamento Académico, Escuela Profesional, Unidad de Investigación y de Posgrado.

Que, según el Art. 17° del Reglamento General de Estudios de la Universidad Nacional del Callao, aprobado con resolución Nº185-2017-CU del 27 de junio de 2017, precisa que la Escuela Profesional realiza la matrícula de sus estudiantes......(sig.). Ningún estudiante que tramite su matrícula debe quedar sin matricularse.

Que, el Decreto Supremo Nº 008-2020-SA y D.S. Nº 044-2020-PCM, declara Estado de Emergencia Sanitaria y Estado de Emergencia Nacional respectivamente a consecuencia del brote del COVID-19.

Que, el Decreto de Urgencia N° 026-2020, autoriza modificar el lugar de prestación de servicios de los trabajadores para implementar el trabajo remoto, en consecuencia, mediante Resolución N° 068-2020-CU del 25 de marzo de 2020, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, autoriza, con eficacia anticipada, al 16 de marzo de 2020, y hasta que concluya el estado de emergencia nacional, la modificación del lugar de la prestación de servicios de docentes y administrativo de la UNAC.

Que, con Resolución Nº 250-2020-R de fecha 28 de abril del 2020, se aprobó la **DIRECTIVA Nº 004-2020-R** "APLICACIÓN DEL TRABAJO REMOTO DE LOS DOCENTES EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO".

Que, la Resolución Nº 318-2020-R de fecha 30 de junio de 2020, aprueba la propuesta de "LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA ADECUACIÓN DE LOS ESTUDIOS NO PRESENCIALES EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO" presentada por el Vicerrector Académico.

Que, con Oficio Nº 103-2021-DEP/FIARN del 10 de setiembre del 2021, el Director de la Escuela Profesional, solicita ampliación de las aulas de laboratorio para el Semestre Académico 2021-B, según el listado que adjunta, ya que no es posible asignarles a los laboratorios un aula de teoría y práctica; según el Reglamento General de Estudios, los alumnos no se pueden quedar sin matrícula.

Estando a lo glosado, y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189 incisos 189.3 y 189.4, del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con el Art. 70 incisos 70.2 y 70.3, de la ley Universitaria 30220; la Decana



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO





RESUEI VE

Primero.- Ampliar el aforo de los laboratorios virtuales para Semestre Académico 2021-B de las asignaturas que a continuación se detalle, teniendo en consideración el Estado de Emergencia Nacional a consecuencia de la COVID-19, con carga a dar cuenta al Consejo de Facultad:

\triangleright	FÍSICA III 90G	AFORO: 40
\triangleright	OPERACIONES UNITARIAS 92G	AFORO: 45
\triangleright	OPERACIONES UNITARIAS 93G	AFORO: 30
\triangleright	MICROBIOLOGÍA AMBIENTAL 90G	AFORO: 40
\triangleright	CONTAMINACIÓN Y CONTROL DE AIRE 90G	AFORO: 40
\triangleright	TOXICOLOGÍA Y SALUD AMBIENTAL 92G	AFORO: 40

Segundo.- Transcribir la presente Resolución a la Oficina de Registros y Archivos Académico, Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación de la UNAC, Dirección de la Escuela Profesional, Dirección del Departamento Académico, Vicerrector Académico y Archivo.

Registrese, comuniquese y archivese

Fdo. **MsC. CARMEN ELIZABETH BARRETO PIO.**- Decana de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de la Decana.

Fdo. Ing. ABNER JOSUÉ VIGO ROLDAN.- Secretario Académico.- Sello del Secretario Académico.

Lo que transcribo a usted para conocimiento y fines pertinentes.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Facultad de ingenieria Antivertal y de Recettas Naturales

ING. ABNER JOSUE VIGO ROLDAN
Secretagrio Académico

Cc: VRA, DEP/FIARN, DDA/FIARN, Archivo